

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 935 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.
CEDULA DE CIUDADANIA Nº	830.059.261-1
OBJETO:	EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTA CALIDAD PARA LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.
VALOR:	QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$15.859.817, 00) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de Diciembre del 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.**, NIT. **830.059.261-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.735.495 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ** es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que en cumplimiento de su objeto misional, relacionado con la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, buscando la satisfacción de la ciudadanía en la prestación de los servicios y con el propósito de generar una administración más eficaz y eficiente, pendiente de las necesidades y satisfacción de los ciudadanos, la administración y control del riesgo de la población, articulando el recurso humano, técnico, físico, asistencial y financiero, con el fin de garantizar a la población el suministro de servicios de atención en salud con estándares superiores de calidad, requiere asegurar la existencia de medicamentos necesarios para la adecuada prestación de servicios. **3.** Que el **HOSPITAL** requiere contratar el suministro de medicamentos de alta calidad para la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**. **4.** Que el **HOSPITAL** debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **5.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar el suministro de medicamentos de alta calidad para la atención intra hospitalaria de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**. **6.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **7.** Que se presentó propuesta por parte de: * **EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.** **7.-** Que la propuesta presentada por parte **EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad tanto en precio como en calidad. Por lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato de suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTA CALIDAD PARA LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **CATORCE (14) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS**

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co



(\$15.859.817,00) MONEDA CORRIENTE, suma que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA por los insumos efectivamente entregados a la ESE, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones, por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 434 con fecha de expedición diecisiete (17) junio de 2026, Rubro Presupuestal N° 245010313 – Medicamentos Resolución N° 2272 de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1. Descripción del Suministro:**

N°	DESCRIPCION CLIENTE	DESCRIPCION EQUIMEDICA	PRESENTACION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	IVA	VR. UNITARIO + IVA	VR. TOTAL
1	ACETAMINOFEN TABS 60ML	ACETAMINOFEN 500 MG/5 ML ANALG. FCO 60ML	UNIDAD	30	\$ 3.071	\$ -	\$ 3.071	\$ 92.130
2	ACETAMINOFEN 500 MG TAB	ACETAMINOFEN 500 MG TAB C*100	UNIDAD	2.000	\$ 85	\$ -	\$ 85	\$ 170.000
3	AMIDARONIA 150 MG AMP	AMIDARONIA CLOMBRATO 150 MG/5ML SOL INY C*25	UNIDAD	10	\$ 4.896	\$ -	\$ 4.896	\$ 48.960
4	ATROPINA SULF 1 MG AMP	ATROPINA SULF 1 MG/5ML SOL INY C*100	UNIDAD	10	\$ 2.182	\$ -	\$ 2.182	\$ 65.460
5	AZITROMICINA 500 MG TAB	AZITROMICINA 500 MG TAB C*1	UNIDAD	12	\$ 1.449	\$ -	\$ 1.449	\$ 17.388
6	C. DIAZEPAM 10 MG AMPOLLA	C. DIAZEPAM 10 MG/5 ML SOL INY AMP 2ML C*100	UNIDAD	0	\$ 8.038	\$ -	\$ 8.038	\$ -
7	C. MIDAZOLAM 5 MG AMPOLLA	C. MIDAZOLAM 5 MG/5 ML AMP C*1 (MIDASELAN®)	UNIDAD	50	\$ 3.882	\$ -	\$ 3.882	\$ 194.100
8	CARTOPRIL 25 MG TAB	CARTOPRIL 25 MG TAB C*100	UNIDAD	10	\$ 140	\$ -	\$ 140	\$ 8.960
9	CARTOPRIL 50 MG TAB	CARTOPRIL 50 MG TAB C*100	UNIDAD	40	\$ 155	\$ -	\$ 155	\$ 6.200
10	CEFALOTRINA 1 G AMP	CEFALOTRINA 1 G POLVO FCO SOL INY C*10	UNIDAD	400	\$ 4.344	\$ -	\$ 4.344	\$ 1.737.600
11	CEFALOTRINA 1 G AMPOLLA	CEFALOTRINA 1 G POLVO FCO AMP SOL INY C*10	UNIDAD	300	\$ 3.991	\$ -	\$ 3.991	\$ 1.197.300
12	CEFTRIAXONA 1 G AMP	CEFTRIAXONA 1 G POLVO PARA INY C*10	UNIDAD	100	\$ 3.545	\$ -	\$ 3.545	\$ 354.500
13	CLINDAMICINA F 600 MG AMP	CLINDAMICINA F 600 MG 15% SOL INY C*100	UNIDAD	50	\$ 4.809	\$ -	\$ 4.809	\$ 240.450
14	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 500 ML	UNIDAD	230	\$ 5.455	\$ -	\$ 5.455	\$ 1.091.000
15	DEXTROSA 10%	DEXTROSA 10% SOLA DESTILADA BOLSA 500 ML	UNIDAD	40	\$ 6.078	\$ -	\$ 6.078	\$ 243.120
16	DEXTROSA 5%	DEXTROSA 5% SOLA DESTILADA BOLSA 500 ML	UNIDAD	40	\$ 5.433	\$ -	\$ 5.433	\$ 217.320
17	FENITOINA 250 MG AMP	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML SOL INY AMP C*5	UNIDAD	50	\$ 3.189	\$ -	\$ 3.189	\$ 159.450
18	FITOMENADIONA 3 MG AMP	FITOMENADIONA (K1) INYECCION SOL INY C*100	UNIDAD	30	\$ 4.273	\$ -	\$ 4.273	\$ 128.190
19	FUROSEMIDA 20 MG AMP	FUROSEMIDA 20 MG/2 ML SOL INY AMP C*10	UNIDAD	200	\$ 1.091	\$ -	\$ 1.091	\$ 218.200
20	GENTAMICINA GOTAS	GENTAMICINA 1% SOL OBTAL FCO 30ML	UNIDAD	5	\$ 6.516	\$ -	\$ 6.516	\$ 32.580
21	HEPARINA SODICA 25.000 UI AMPOLLA	HEPARINA SODICA 5.000 UI/ML AMP 5ML C*15	UNIDAD	15	\$ 34.364	\$ -	\$ 34.364	\$ 515.460
22	HIDROXINA BUTIL BROMURO 20 MG AMP	HIDROXINA BUTIL BROMURO 20 MG/5ML AMP C*100	UNIDAD	400	\$ 2.445	\$ -	\$ 2.445	\$ 978.000
23	HIDROXINA BUTIL BROMURO 20 MG AMPOLLA	HIDROXINA BUTIL BROMURO 20 MG/2 ML AMP C*10	UNIDAD	200	\$ 3.215	\$ -	\$ 3.215	\$ 643.000
24	INSULINA CRISTALINA 100 UI AMPOLLA	INSULINA ZINC CRISTALINA 100 UI/ML SOL INY 30x7 (INSULEX®)	UNIDAD	2	\$ 24.536	\$ -	\$ 24.536	\$ 49.072
25	LIDOCAINA SIN EPIN 2% 30ML AMPOLLA	LIDOCAINA SIN EPIN 2% SOL INY FCO 30ML C*10	UNIDAD	30	\$ 12.044	\$ -	\$ 12.044	\$ 361.320
26	METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML SOL INY C*100	UNIDAD	300	\$ 1.318	\$ -	\$ 1.318	\$ 395.400

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co



27	METRONIDAZOL JARABE 250	METRONIDAZOL 200 MG/5 ML SUSP FCO 120ML	UNIDAD	1	\$	6.584	\$	-	\$	6.584	\$	6.584	
28	METRONIDAZOL 500 MG AMP	METRONIDAZOL 500 MG SOL INY FCO PERD 300ML C*84	UNIDAD	80	\$	5.880	\$	-	\$	5.880	\$	352.800	
29	NOREPINEFRINA 4 MG AMPOLLA	NOREPINEFRINA BITARTRATO DE 4 MG SOL INY C*5 (ADJ. NOX. 7.000%)	UNIDAD	10	\$	4.616	\$	-	\$	4.616	\$	46.160	
30	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI AMP	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI VIAL C*10	UNIDAD	60	\$	2.913	\$	-	\$	2.913	\$	174.780	
31	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI AMP	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI VIAL C*10 (BENZATINIC)	UNIDAD	60	\$	4.556	\$	-	\$	4.556	\$	273.360	
32	PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5 G AMP	PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4.5 G VIAL C*10	UNIDAD	90	\$	13.636	\$	-	\$	13.636	\$	1.227.240	
33	PUMPKY NUT SOBRE	PUMPKY NUT 82 GR SOBRE C*150	UNIDAD	10	\$	12.731	\$	2.415	\$	15.136	\$	151.263	
34	PROXIMETACAINA OFT	PROXIMETACAINA CLOMBRO 0,5% SOL OFT FCO 5ML (ALCAINE)	UNIDAD	7	\$	144.747	\$	-	\$	144.747	\$	280.494	
35	R. DOLUTEGRAVIR 50 MG	R. DOLUTEGRAVIR 50 MG TAB C*30 (TALICAP)	UNIDAD	30	\$	30.227	\$	-	\$	30.227	\$	906.810	
36	R. EMTRICITABINA+TERAPIA 200+300 MG	R. EMTRICITABINA+TERAPIA 200+300 MG TAB C*30 (BETTEREVO)	UNIDAD	30	\$	1.984	\$	-	\$	1.984	\$	59.520	
37	R. IPRAATROPIO BROMURO GOTAS	R. IPRAATROPIO BROMURO GOTAS SOL NEU FCO 30ML (ATROVENT)	UNIDAD	4	\$	24.450	\$	-	\$	24.450	\$	97.800	
38	R. IPRAATROPIO BROMURO 200MG	R. IPRAATROPIO BROMURO INHAL BUCAL 200 DOSES (ASPROMOP)	UNIDAD	100	\$	14.338	\$	-	\$	14.338	\$	1.433.800	
39	R. LABETALOL 100 MG AMPOLLA	R. LABETALOL CLOMBRO 100 MG/20 ML AMP C*4 (SUDRELO)	UNIDAD	20	\$	19.863	\$	-	\$	19.863	\$	397.260	
40	R. LEVONORGESTREL 0,75 MG	R. LEVONORGESTREL 0,75 MG TAB C*40 (POSTDAY)	UNIDAD	7	\$	2.875	\$	-	\$	2.875	\$	5.750	
41	R. LOPINAVIR+RITONAVIR 200 MG+50MG	R. LOPINAVIR+RITONAVIR 200 MG+50MG TAB C*120	UNIDAD	170	\$	1.553	\$	-	\$	1.553	\$	186.350	
42	R. MEDROXIPROGESTERONA+ESTRA 25MG+5MG AMP	R. MEDROXIPROGESTERONA+ESTRA 25MG+5MG AMP C*50 (CYCLOFEM)	UNIDAD	3	\$	12.727	\$	-	\$	12.727	\$	-	
42	R. NALTEGRAVIR 25 MG	R. NALTEGRAVIR 25 MG TAB C*60 (NENTRESS)	UNIDAD	10	\$	1.382	\$	-	\$	1.382	\$	118.920	
44	SULATO DE MAGNESIO 70% AMP	SULATO DE MAGNESIO 20% AMPA FCO 10ML C*40	UNIDAD	60	\$	2.626	\$	-	\$	2.626	\$	145.440	
45	TRAMADOR 50 MG AMPOLLA	TRAMADOR 50 MG AMP 1ML C*10	UNIDAD	300	\$	2.364	\$	-	\$	2.364	\$	709.200	
46	TROPICAMIDA 1% SOL OFT	TROPICAMIDA 10 MG/ML 1% SOL OFT FCO 15ML	UNIDAD	1	\$	43.600	\$	-	\$	43.600	\$	43.600	
47	ZIDOVUDINA JARABE	ZIDOVUDINA 10 MG/ML SOL ORAL FCO 240ML	UNIDAD	1	\$	66.518	\$	-	\$	66.518	\$	66.518	
48	ZIDOVUDINA 100 MG FRASCO	Zidovudina 100mg / 5ml ampolla C*10	UNIDAD	0	\$	87.273	\$	-	\$	87.273	\$	-	
OBSERVACION: EQUIMEDICA PHARMA ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE HACER ENTREGAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y/O PEDIDOS POR PARTE DEL HOSPITAL, TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.										SUBTOTAL		\$	15.835.666
										DESCUENTO		\$	-
										IVA		\$	24.151
										RETEIVA		\$	-
										RETEFUENTE		\$	-
										RETEICA		\$	-
										TOTAL DOCUMENTO		\$	15.859.817

Entregar: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

Entregar: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

2. Suministrar medicamentos, según necesidades del área de almacén que se llegaren a requerir. 3. Suministrar medicamentos de óptima calidad, respetando presentación, unidad de medida, valor o precio unitario del producto y la totalidad de la cantidad requerida. 4. Los medicamentos a suministrar deben contar con las licencias, permisos y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente aplicable, en especial las buenas prácticas de manufactura, registro sanitario, lote y la fecha de vencimiento requerida por el Hospital. 5. El almacenamiento y manipulación de los productos suministrados debe ser acorde a las especificaciones del fabricante o la clase de producto. 6. Efectuar el cambio de los medicamentos que presenten avería. 7. Entregar los insumos médico quirúrgicos en la sede del Hospital asumiendo el costo del transporte. 8. Realizar seguimiento continuo a la ejecución

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 - 48 ARBELÁEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

financiera del contrato, sin que por ninguna causa el suministro de medicamentos sobrepase el valor contratado e informar al supervisor el estado de ejecución. **Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 7. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1.

Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al **CONTRATISTA** los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el **CONTRATISTA** para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL **CONTRATISTA** a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato. 4) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del presente contrato. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** responderá civilmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total de la misma. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad el Contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente Contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la



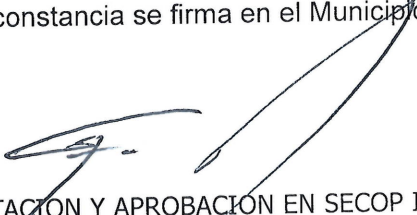
eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato de suministro se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del Contrato y en el evento en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 037 de diciembre 27 de 2018) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** **EL CONTRATISTA** debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente Contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 037 de diciembre 27 de 2018), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ** de Arbeláez. **EL CONTRATISTA** declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de suministro de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

95-9



OCTAVA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca.


ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez


ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II
R.L. MARIA ELIZABETH ESPINOSA M.
C.C. N° 51735495 de Bogotá
EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.
NIT N° 830.059.261-1

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Proyecto: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área Contratación



REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,271
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: DISTRIBUIDORA EQUIMEDICA , NIT. 830059261 - 1

Objeto: CTO 935-2026 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

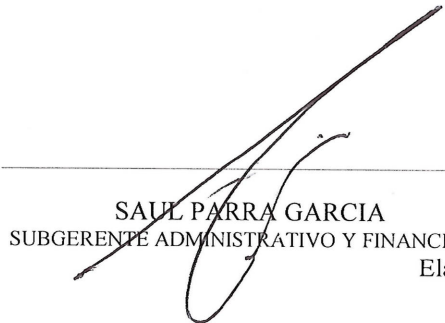
CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
245010313	Medicamentos Resolucion 2722 de 2025	No Aplica	No Aplica	15,859,817.00
Total Registro:				15,859,817.00

No. CDP: 434

Tipo de Contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS

Contrato No.: 935

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 17 de Junio del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay



E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : JUNIO 17 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : CONTRATACION

RESPONSABLE DEL AREA : SAÚL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
<u>245010313</u>	Medicamentos Resolución N° 2272 de 2025	15.859.817,00
<u> </u>		
<u> </u>		

OBJETO : CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS DE ALTA CALIDAD PARA LA ATENCIÓN INTRA HOS-
PITALARIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

ORDENADOR DEL GASTO:


GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación 



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 434

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: junio 17 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
245010313	Medicamentos Resolucion 2722 de 2025	No Aplica	No Aplica	15,859,817.00
Total Certificado				15,859,817.00

Objeto del Gasto: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay



ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ				
CLASE DE ACTA				INICIO	
CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 935/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/06/2026		
OBJETO CONTRACTUAL		EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTA CALIDAD PARA LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS	FECHA DE INICIO	17/06/2026		
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/06/2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN		FECHA DE REINICIO	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$15.859.817, 00) M/CTE		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		EQUIMEDICA PHARMA S.A.S. NIT. N°. 830.059.261-1 R.L. MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA C.C. No. 51735495 de Bogotá			
En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, la Auxiliar del área de la Salud (Farmacia) RUTH ELENA ROMERO TRIANA, en su calidad de Supervisora del Contrato de Suministro No. 935/2026 y el Contratista EQUIMEDICA PHARMA S.A.S., con el fin de dar inicio al contrato de Suministro, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.					
No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.					
LA SUPERVISORA			EL CONTRATISTA		
 RUTH ELENA ROMERO TRIANA Auxiliar Área de la Salud (Farmacia)			 R.L. MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA C.C. N° 51735495 de Bogotá EQUIMEDICA PHARMA S.A.S. NIT. N°. 830.059.261-1		

GESTION DOCUMENTAL
Proyectó: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobo: Ruth Elena Romero Triana/Auxiliar área de la Salud

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	Página: 1 de 10		
CIUDAD: ARBELAEZ		FECHA	JUNIO/2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE		AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (FARMACIA)	
OBJETO A CONTRATAR		EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTA CALIDAD PARA LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	
1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD			
Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E, está en el deber de garantizar la normal ejecución de las actividades tanto en la sede como en los centros de salud y así disminuir los riesgos en los procesos de atención al usuario garantizando calidad en los servicios ofertados por la E.S.E. Con la Resolución 0429 de 2016 se adopta la Política de Atención integral en Salud - PAIS - que tiene como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población. Esta política contiene el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS -, que tiene como propósito la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollan, lo cual requiere la armonización de los objetivos y estrategias del Sistema alrededor del ciudadano como objetivo del mismo. Esto implica generar las interfaces entre los agentes institucionales, las normas y los procedimientos del Sistema y su adaptación a los diferentes ámbitos territoriales. El MIAS comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud - RED, que se define como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y privados, ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con las condiciones de operación del MIAS, con una organización funcional en un componente primario y complementario, bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad; al igual que los mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población; contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención así como resultados en salud. Las Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas del Departamento de Cundinamarca representan el 5,8%. Esta proporción conllevó a que las IPS públicas que prestan servicios de salud desarrollen y configuren una estrategia de atención y de prestación de servicios de salud, en el contexto de la ley de integración en la prestación de servicios que les permita garantizar accesibilidad, oportunidad, disponibilidad, integralidad, sostenibilidad financiera y mejorar los indicadores de calidad que mide el Ministerio de salud y Protección Social y la Superintendencia de Salud. Así las cosas, para garantizar la integralidad y continuidad en la prestación del servicio, se requieren la adquisición de medicamentos y material médico quirúrgico. Que la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y sus Centros de Salud adscritos, por prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad a los usuarios del régimen subsidiado, contributivo de las diferentes EPS, usuarios particulares y demás, se hace necesario contar con medicamentos para prestar los servicios ofertados de manera responsable,			

completa y eficaz, mediante el servicio farmacéutico que cumpla con los estándares de accesibilidad, oportunidad, calidad, seguridad, pertinencia, continuidad como lo establece el sistema obligatorio.

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Que la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, cuenta con recursos a fin de financiar los gastos de dicho suministro requerido.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el procedimiento señalado en el Manual de contratación

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTA CALIDAD PARA LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$15.859.817,00) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro de medicamentos, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2450103313	MEDICAMENTOS RESOLUCIÓN N° 2272 DE 2025	\$15.859.817,00

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Descripción del suministro:

N°	DESCRIPCION CLIENTE	DESCRIPCION EQUIVOCADA	PRESENTACION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	I.V.A	VR. UNITARIO + IVA	VR. TOTAL
1	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	20	\$ 3,071	\$ -	\$ 3,071	\$ 614,20
2	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	2,000	\$ 85	\$ -	\$ 85	\$ 170,000
3	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	20	\$ 4,596	\$ -	\$ 4,596	\$ 91,920
4	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	20	\$ 2,182	\$ -	\$ 2,182	\$ 43,640
5	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	12	\$ 1,449	\$ -	\$ 1,449	\$ 29,388
6	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	0	\$ 8,038	\$ -	\$ 8,038	\$ -
7	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	20	\$ 3,882	\$ -	\$ 3,882	\$ 77,640
8	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	20	\$ 149	\$ -	\$ 149	\$ 2,980
9	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	20	\$ 255	\$ -	\$ 255	\$ 5,100
10	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	200	\$ 4,344	\$ -	\$ 4,344	\$ 868,800
11	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	200	\$ 3,891	\$ -	\$ 3,891	\$ 778,200
12	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	100	\$ 3,549	\$ -	\$ 3,549	\$ 709,800
13	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	50	\$ 4,596	\$ -	\$ 4,596	\$ 91,920
14	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	200	\$ 5,455	\$ -	\$ 5,455	\$ 1,091,000
15	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	20	\$ 5,072	\$ -	\$ 5,072	\$ 101,440
16	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	ACTEAMENDIN 500 MG TAB	UNIDAD	20	\$ 5,438	\$ -	\$ 5,438	\$ 108,760

	b) Suministrar medicamentos según necesidades del área de farmacia que se llegaren a requerir. c) Suministrar medicamentos de óptima calidad, respetando presentación, unidad de medida, valor o precio unitario del producto y la totalidad de la cantidad requerida. d) Los medicamentos deben contar con las licencias, permisos y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente aplicable, en especial las buenas prácticas de manufactura, registro sanitario, lote y la fecha de vencimiento requerida por el Hospital (políticas institucionales). e) El almacenamiento y manipulación de los productos suministrados debe ser acorde a las especificaciones del fabricante o la clase de producto. f) Efectuar el cambio de los medicamentos que presenten o no sean acordes a lo solicitado. g) Entregar los medicamentos en la sede del Hospital asumiendo el costo del transporte. h) Realizar seguimiento continuo a la ejecución financiera del contrato, sin que por ninguna causa el suministro de medicamentos e insumos sobrepase el valor contratado e informar al supervisor el estado de ejecución. OBLIGACIONES GENERALES: a) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. b) Brindar el suministro en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. g) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.	
CONTRATO DE SUMINISTRO.	
10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
El plazo de ejecución del contrato será de CATORCE (14) DIAS , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de	

las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista en **UN (01) PAGO**, de acuerdo a las facturas presentadas sobre el suministro. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de la **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (FARMACIA)**, quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMA:

Nombre: RUTH ELENA ROMERO TRIANA

Cargo: AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (FARMACIA)

FIRMA:



GESTIÓN DOCUMENTAL:

Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación
Reviso y aprobó: Ruth Elena Romero Triana/Auxiliar área de la salud

Arbeláez Cundinamarca, 17 de junio de 2026

Funcionaria

RUTH ELENA ROMERO TRIANA

Auxiliar Área de la Salud (Farmacia)

E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Compra **Nº 935 de 2026**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el Contratista **EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.**, identificado con NIT N° 830.059.926-1, por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$15.859.817,00) M/CTE**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **“EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTA CALIDAD PARA LA ATENCIÓN INTRA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.”**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Representante Legal de la entidad.

“TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD”
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Representante Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Representante Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Representante Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,


GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí:


RUTH ELENA ROMERO TRIANA

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y aprobó: Ruth Elena Romero Triana/Auxiliar de Farmacia